

Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2024-A-GM-MDCC/C

Ccorca, 26 de agosto del 2024

VISTO: Informe N° 135-2024-PTO-MDC/EMVR, de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el C.P.C. Edson Mael Vásquez Ruiz Jefe de la Oficina de Planeamiento, Contabilidad y Presupuesto, Opinión Legal N° 091-2024-LYR/OAJ-MDCC, de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la ABG. Lourdes Yupanqui Retuerto Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe en su Artículo 172° sobre la Petición de informes legales en su numeral 172.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

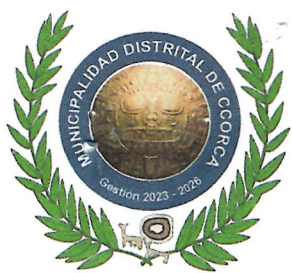
Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Ccorca, amparado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta oficina se encuentra facultada para la emisión de los informes legales u opinión de carácter jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccorca;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, conforme al Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26° de la norma glosada prescribe que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, conforme al artículo 4° de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificado por el Decreto Legislativo 1446, dispone que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado.

Que, conforme al literal a) del artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Servicio a la Ciudadanía es un principio que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, e indica que: Las entidades se organizan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país.

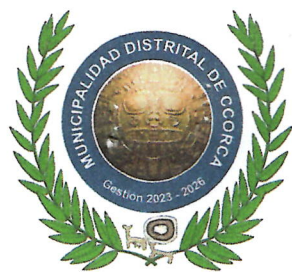
Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM- SGP, de fecha 14 de septiembre del 2020, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, conforme a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, conforme el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y el artículo 9°, numeral 3) establece que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local", asimismo en el numeral 8) establece que es su atribución "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1., del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción o las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018- PCM y sus modificatorias, establece que excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; para tal efecto, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final antes citada prevé que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. Además, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos precitados, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, asimismo la disposición normativa referida en el considerando precedente establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Informe N° 135-2024-PTO-MDC/EMVR, de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el C.P.C. Edson Mael Vásquez Ruiz Jefe de la Oficina de Planeamiento, Contabilidad y Presupuesto, emite el informe técnico e informa la necesidad de crear las unidades funcionales, para lo cual alcanza las respectivas fichas sustentatorias de las funciones de las unidades funcionales de la Municipalidad Distrital de Ccorca, además, emite opinión favorable para la aprobación de creación de unidades funcionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 092-2024-LYR/OAJ-MDCC, de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la ABG. Lourdes Yupanqui Retuerto Jefe de Oficina de Asesoría Legal, opina que es viable la creación de unidades funcionales en la Municipalidad Distrital de Ccorca, alineada la nueva estructura aprobada por la Municipalidad; por lo que corresponde la emisión del acto resolutorio de la Gerencia Municipal que aprueba la conformación de las unidades funcionales descritas, de acuerdo a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando a lo dispuesto por el Art. 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y que mediante la Resolución de Alcaldía N° 026-2024-MDCC/C que establece las facultades administrativas y resolutivas;

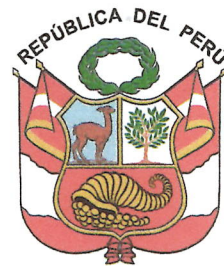
"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CREACIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES**, en el marco de la nueva estructura orgánica adoptada por la Municipalidad Distrital de Ccorca, las mismas que se detallan a continuación:

ORGANO / UNIDAD ORGANICA	UNIDADES FUNCIONALES A CARGO
ALCALDIA	UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA GENERAL, TRAMITE DOCUMENTARIO, ARCHIVO E IMAGEN INSTITUCIONAL
GERENCIA MUNICIPAL	UNIDAD FUNCIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSION
	UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
	UNIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD FORMULADORA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
	UNIDAD FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
	UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA Y RENTAS
	UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO E INFORMATICA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
	UNIDAD FUNCIONAL DE DESARROLLO URBANO RURAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
	UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPO MECÁNICO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL	UNIDAD FUNCIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO, TURISMO Y ARTESANÍA
	UNIDAD FUNCIONAL DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIOS SOCIALES Y REGISTRO CIVIL
	UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES
	UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS CAMPESINAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Responsabilidades y Funciones de las Unidades Funcionales se encuentran descritas en el documento de gestión denominado "FUNCIONES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES", el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Personal, adopte las medidas que considere pertinentes, para la implementación de las unidades funcionales.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice las coordinaciones necesarias para la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, en el ítem "Planeamiento y Organización".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Personal para fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
Ing. Jesus M. Quispe Quispe
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 42891956

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"